



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 09-96-8719.-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el pedido efectuado por el Laboratorio de Hemoderivados de que este H. Cuerpo tenga una reconsideración sobre la devolución de la totalidad de los sueldos a partir del corriente año, permitiendo continuar con el aporte del 50% de dicho monto, ya que según la Ordenanza N° 4/95 establece la devolución del 100% del total de los sueldos de la Planta de Personal de ese Laboratorio a partir del año 1996; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el Laboratorio de Hemoderivados, en el sentido de eximir de la devolución del 100% de los sueldos a partir del año 1996, debiendo devolver el 50% del total de los mismos, conforme la Ordenanza N° 4/95.

ARTICULO 2 .- Para poder asignar los recursos liberados a partir de la presente, deberá presentarse un proyecto con su correspondiente evaluación del mismo en su faz técnica y económica-financiera.

ARTICULO 3 .- Pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

gc


RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO O. JURI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

181